RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 221-2016-OGA/MVES

'Villa El Salvador, 01 de Julio del 2016

VISTO:

El Documento Nº 11646 de fecha 21 de Junio del 2016 presentado por el Servidor don JAVIER ALEJANDRO FLORES CHUMBES, quien solicita licencia por Paternidad; al amparo del Artículo 2° del Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores CENTRAL TELEFONICA 319-253 de la actividad pública y privada;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con documento de vistos el recurrente solicita licencia por paternidad; al amparo de los Artículos 2º del Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; por el término de 4 días hábiles consecutivos, a partir del 22 de Junio al 27 de Junio del 2016.

Que, mediante Informe Nº 495-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 28 de Junio del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 014-2010-TR - Reglamento de la Ley Nº 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad por lo que, OPINA por la procedencia de lo solicitado.

Que, el Decreto Supremo Nº 014-2010-TR - Reglamento de la Ley Nº 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala en su Artículo 2° "La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privada, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. Se incluye dentro de los alcances de la Ley al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú", asimismo, precisa el Artículo 3° "La licencia por paternidad tiene una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral". En consecuencia, corresponde otorgar al servidor, licencia por paternidad por el periodo comprendido a partir del 22 de Junio al 27 de Junio del 2016.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor JAVIER ALEJANDRO FLORES CHUMBES, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- OTORGAR, en vías de regularización la licencia por paternidad al Servidor JAVIER ALEJANDRO FLORES CHUMBES, por el periodo comprendido a partir del 22 de Junio al 27 de Junio del 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor JAVIER ALEJANDRO FLORES CHUMBES.

> REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. MUNICIPALIDAD SESTILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

> > ING.LUZ ZANABRIA LIMACO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ILLA EL SALVADOD